



de la

Provincia de Cáceres

FRANQUICO
CONCERTADO

Número 203

Jueves 11 de Septiembre

AÑO DE 1947

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabras.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

Negociado 1.º

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local con fecha 1.º del mes actual, me dice lo siguiente: «Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Gata, con motivo de la jubilación por imposibilidad física del Secretario D. Emilio González de Paz, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.—Resultando: Que el interesado prestó sus servicios por un espacio de más de veinticinco años en los Ayuntamientos de Aceituna, Morcillo, Cadalso, Hernán Pérez, Cerezo y Gata—todos de la provincia de Cáceres— percibiendo como mayor sueldo durante dos años el de siete mil setecientas pesetas anuales.— Considerando: Que el Ayuntamiento de Gata, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado por los artículos 44 y siguientes del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 4.620 pesetas anuales, o sea el sesenta por ciento del sueldo regulador. Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales: Aceituna, 5'54 pesetas; Morcillo, 2'25; Cadalso, 2'07; Hernán Pérez, 13'91; Cerezo, 191'82 y Gata, 169'25, cuyo total de trescientas ochenta y cuatro pesetas con noventa y cuatro céntimos, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de 10 de Mayo de 1946, recaudando para reintegrarse, las cuotas fijadas a los Ayuntamientos obligados a contribuir al pago de la pensión.—Lo que con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de procedencia, digo a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes y del interesado, significando que el presente prorrateo, deberá publicarse a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y efectos correspondientes.

Cáceres, 4 de Septiembre de 1947.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA Y SANCHEZ MALO.

2885

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

SUMINISTRO DE ARTICULOS A LAS COLECTIVIDADES DE LA POBLACION RURAL

Todas las colectividades provistas de cuadernos de suministro —modelo 31 bis,— censadas en los pueblos de esta provincia, serán racionados de los artículos y a los tipos de ración que a continuación se detallan, de acuerdo con el número de raciones justificadas con cupones ante la Delegación respectiva.

Instituciones de Auxilio Social

Aceite, 3/4 litro por persona; lentejas, 500 gramos por persona; jabón, 400 idem idem; azúcar, 400 idem idem; chocolate, 100 id. idem.

Colegios con Internado y Seminarios

Aceite, 3/4 litro por persona; lentejas, 500 gramos por persona; jabón, 400 idem idem; azúcar, 400 idem idem; café, 200 idem idem.

Entidades Benéficas y Comunidades Religiosas

Aceite, 3/4 litro por persona; café, 100 gramos por persona; azúcar, 400 idem idem; lentejas, 500 idem idem; jabón, 400 idem idem.

Hospitales, Sanatorios y Sanatorios Antituberculosos de pago

Aceite, 3/4 litro por persona; azúcar, 400 gramos por persona; jabón, 400 idem idem; lentejas, 500 idem idem; café, 100 idem idem.

Sanatorios Antituberculosos gratuitos

Aceite, 1 y 1/4 litros por persona; chocolate, 500 gramos por persona; lentejas, 500 idem idem; jabón, 400 idem idem; azúcar, 400 idem idem; leche condensada, 2 botes por idem.

Hoteles, Fondas, Pensiones, Restaurantes, Casas de Comidas y Bodegones

Aceite, 3/4 litro por persona; arroz especial, 500 gramos por persona; café, 200 idem idem; jabón, 400 idem idem; azúcar, 400 idem idem.

Economato no preferente, Pantano Borbollón

Aceite, 3/4 litro por persona; chocolate, 100 gramos por persona; azúcar, 400 idem idem; jabón, 200 idem idem; lentejas, 1000 idem idem; tocino, 200 idem idem.

Cáceres, 5 de Septiembre de 1947.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA Y SANCHEZ MALO.

2902

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 241, correspondiente al día 29 de Agosto de 1947, se publica lo siguiente:

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 31 de Julio de 1947 por la que se proroga durante el curso 1947-48, en sus respectivas becas y subsidios, a los alumnos huérfanos que han venido disfrutándolos durante el curso 1946-47.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la primera de las disposiciones transitorias de la Ley de 19 de Julio de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Este Ministerio ha resuelto prorrogar durante el curso 1947-48, en sus respectivas becas y subsidios, a los alumnos huérfanos que han venido disfrutándolos durante el curso 1946-47, con cargo a la consignación existente a tal fin, en el presupuesto de gastos de este Departamento que tengan justificado o justifiquen persisten las circunstancias que motivaron su designación para el disfrute del beneficio, y a los que, teniéndoles reconocido el derecho, por causas independientes de su voluntad no les fué posible ejercitarlo en el transcurso del mismo, debiendo procederse por la Subsecretaría y Sección correspondiente a cursar las órdenes que el cumplimiento de la presente exija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1947.—IBÁÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. 2843

ORDEN de 31 de Julio de 1947 por la que se prorrogan para el curso 1947-48 las Ordenes de 4 de Noviembre de 1937 («Boletín Oficial del Estado» del 5) y 23 de Abril de 1938 («Boletín Oficial del Estado» del 26), sobre exención de pago de matrículas, derechos de examen y prácticas en favor de los huérfanos y merecedores de protección escolar.

Ilmo. Sr. Teniendo en cuenta que subsisten las circunstancias que motivaron las Ordenes de 4 de Noviembre de 1937 («Boletín Oficial del Estado» del 5) y 23 de Abril de 1938 («Boletín Oficial del Estado» del 26) cuyos beneficios fueron prorrogados últimamente por la Orden de 31 de Julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de Agosto) con relación a la exención del pago de matrículas, derechos de examen y prácticas, en favor de los huérfanos merecedores de protección escolar.

Este Ministerio ha resuelto que las citadas Ordenes se consideren prorrogadas para el curso 1947-48.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1947.—IBÁÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. 2844

Jefatura de Obras Públicas

CONSTRUCCION Y EXPLOTACION

Habiendo sido aprobado técnicamente por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 24 de Junio del corriente año, el proyecto de carretera Local de Plasencia a la Alberca, trózos 4.º y 5.º, por sus presupuestos de contrata de 1.241.240'83 y 1.304.253'19 pesetas, respectivamente, esta Jefatura, en virtud de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 20 de Mayo de 1932, y para dar cumplimiento a lo prevenido en los artículos 13 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la Ley de Carreteras de 1.º de Agosto de 1877, ha acordado se instruya ante la misma el expediente informativo necesario para la aprobación definitiva de referido proyecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que en el término de treinta días hábiles,



contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan hacerse por particulares y Corporaciones que crean perjudicados, las recargas que se imponen a los particulares, y de mani... Jefatura... 4, para que puedan examinarlo los interesados.

Cáceres, 3 de Septiembre de 1947.
—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

2887

ANUNCIO

Esta Jefatura de Obras Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de 3 de Agosto de 1910 y en las Leyes de 20 de Mayo de 1932 y de 17 de Octubre de 1940, hace saber:

Que han sido recibidas y liquidadas las obras de construcción del trozo 1.º de la Carretera Local de Puente de la Tablilla a Zorita, que han afectado al término municipal de Madrigalejo y de las que ha sido contratista doña Delfina Astigarraga Menéndez, interesándose de la Alcaldía referida se sirva manifestar si dicho contratista tiene dentro de su jurisdicción descubiertos de pagos por jornales, materiales o de cualquier otra clase, como consecuencia de la ejecución de las obras mencionadas; advirtiéndose que si en el plazo de QUINCE DIAS, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se ha recibido certificación alguna en esta Jefatura, se entenderá que no existe reclamación de ninguna clase contra la fianza que la expresada contratista tiene constituida.

Cáceres, 3 de Septiembre de 1947.
—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

(37 pstas.)

2888

Delegación Provincial de Trabajo

DE INTERES PARA LA INDUSTRIA DE LA MADERA

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio General de Mutualidades y Montepíos Laborales, con fecha 2 de Septiembre, me comunica lo siguiente:

«Publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de Agosto próximo pasado, los Estatutos Reglamentarios por los que se han de regir los Montepíos Interprovinciales de Previsión Social de los trabajadores en la Industria Maderera, y estableciendo los mismos en su artículo 84, apartados 1.º, 2.º y 3.º, los recursos económicos que han de nutrir dichas Entidades, conviene aclarar lo siguiente:

1.º La retroactividad de las cuotas establecidas en los Estatutos lo será a partir de 1.º de Febrero de 1947, fecha de entrada en vigor de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de la Madera (Art. 4.º de la Orden de 29 de Julio de 1947, «B.O. del Estado» del 28 de Agosto).

2.º Los impresos correspondientes desde la fecha de 1.º de Febrero hasta los relativos a este mes de Septiembre inclusive, deberán efectuarse antes del día 17 del corriente mes. Pasada dicha fecha, las Cajas de Ahorros cobrarán el oportuno recargo por demora.

3.º Sucesivamente las Empresas efectuarán los ingresos con arreglo a lo establecido en la Orden de 13

de Diciembre de 1946 («B. O.» del 15) artículo 3.º; esto es, dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes.

Todo lo cual se lo comunico a V. I., a fin de que dé publicidad a estos particulares para que las Empresas de esa provincia, afectadas por la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Maderera, cumplan, en todas sus partes, lo anteriormente establecido.»

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 5 de Septiembre de 1947.
—El Delegado accidental, Daniel Benavides.

2895

Delegación de Hacienda

TESORERIA

El señor Arrendatario del Servicio de Contribuciones de esta provincia, me comunica que ha cesado en su cargo de Agente Recaudador Auxiliar de la 1.ª Zona de Hoyos, don GONZALO PAINO IGLESIAS.

Aceptado por esta Tesorería el cese de referencia, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Cáceres, 5 de Septiembre de 1947.
—El Tesorero de Hacienda, José Gallardo Die.

2892

TESORERIA

El señor Arrendatario del Servicio de Contribuciones de esta provincia, me comunica que ha cesado en su cargo de Agente Recaudador Auxiliar de la Zona de Logrosán, don JULIAN RECIO MELCHOR.

Aceptado por esta Tesorería el cese de referencia, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Cáceres, 5 de Septiembre de 1947.
—El Tesorero de Hacienda, José Gallardo Die.

2893

TESORERIA

El señor Arrendatario del Servicio de Contribuciones de esta provincia, me comunica haber nombrado Agente Recaudador Auxiliar de la Zona de Logrosán, a don ANTONIO ABRIL MUÑOZ.

Aceptado por esta Tesorería el nombramiento de referencia, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Cáceres, 5 de Septiembre de 1947.
—El Tesorero de Hacienda, José Gallardo Die.

2894

Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación, en la sesión celebrada el día 14 de Julio de 1947.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Expresar a S. E. el Jefe de Estado, la más entusiasta y respetuosa felicitación de la Corporación Provincial,

por el éxito rotundo del Referéndum de la Ley Sucesoria.

Quedar enterada del oficio del señor Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, devolviendo el expediente de oposiciones para cubrir una plaza de Médico del Hospital Provincial de Cáceres y remite sentencia de dicho Tribunal y fallo del Tribunal Supremo, desestimando el recurso interpuesto por D. Emilio Salar Luis, contra el acuerdo de esta Diputación, nombrando a D. Ernesto Fernández García, Médico 2.º del Hospital Provincial de Cáceres.

Dirigirse nuevamente a la Dirección General de Administración Local, a fin de que resuelva la provisión en propiedad de la plaza de Profesor de Música del Colegio Provincial de San Francisco.

Conceder las licencias solicitadas por D. Ricardo Acosta Camisón y D.ª María del Amparo Sánchez Prieto, funcionarios de esta Diputación.

Reconocer y abonar los quinquenios devengados por varios empleados de esta Diputación.

Prestar conformidad a lo propuesto por el señor Delegado de los Establecimientos benéficos de Plasencia, de que quede sin efecto la denuncia formulada por D.ª Cristina Rodríguez Batuecas, de Plasencia, y que se comuniquen este acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador Civil, a los efectos interesados en su comunicación número 112, de fecha 7 de Mayo último.

Jubilar a don Diego Naranjo Montero, en el cargo de Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, declarando vacante la referida plaza y comunicar a la Dirección General de Administración dicha vacante.

Quedar enterada de un oficio del señor Administrador de los Establecimientos benéficos de esta Capital, manifestando ha empezado a prestar servicios en el Colegio Provincial de San Francisco la Hija de la Caridad, Sor Felisa Abril Castillo.

Que pase a informe de la Intervención de Fondos la petición de la Superioridad del Colegio de la Inmaculada, solicitando se autorice a Sor Angeles Iglesias Romero, para hacer cura de aguas en Cestona y que por el Administrador se libre la cantidad de 600 pesetas.

Conceder autorizaciones para realizar prácticas en el Hospital Provincial de Cáceres, de la carrera de Practicante.

Autorizar a D. Juan Jiménez Díaz, para realizar prácticas en el Hospital Provincial como Médico agregado al servicio de Cirugía del señor Ledesma.

Conceder varios ingresos de niños en los Colegios Provinciales.

Invitar al personal que desee disfrutar las vacaciones de verano en Residencias dependientes de la Obra Sindical de Educación y Descanso, para su inclusión en los turnos posibles, y que como en años anteriores se satisfaga a dicho personal los gastos de viaje.

Designar al Concejal del Ayuntamiento de Escorial, don Moisés Pizarro Polo, para que represente a la Diputación en la Junta Pericial de aquel término.

Aprobar varias cuentas de abastecedores.

Acceder a lo solicitado por D. Reyes Ceroa García, mozo de servicio del Hospital Provincial de Cáceres, sobre abono de 50 pesetas mensuales al igual que a sus compañeros, más el 25 por 100 del sueldo que la Corporación abona a su personal como plus de carestía de vida.

Conceder anticipo de mensualidades a varios funcionarios de esta Diputación.

Conceder autorizaciones para edificar en zonas lindantes con caminos vecinales.

Aprobar el presupuesto de las obras de construcción del camino vecinal de Navezuclas a Berzocana.

Aprobar el proyecto de bacheo y riego de un producto asfáltico para conservación del camino vecinal de Baños de Montemayor a su estación férrea.

Aprobar el proyecto de reformas y mejoras en el Colegio Provincial de San Francisco.

Reconocer y abonar las certificaciones expedidas por el Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo, acreditativas del número de sesiones a que han asistido los Vocales D. Sebastián Gil Alberola y D. Francisco Martín Fernández.

Aprobar la cuenta de dietas y gastos de locomoción devengados por D. Olegario Barrantes Ordiales, en su desplazamiento a Madrid por un servicio de esta Diputación.

Que por la Intervención de Fondos se proponga la oportuna habilitación de créditos, a fin de poder atender a la petición del Médico-Director del Hospital Provincial, en solicitud de que se le conceda un crédito de 20.000 pesetas para la dotación del servicio de Otorrinolaringología.

Aprobar la cuenta del mes de Junio, de obras de ampliación y mejoras del abastecimiento de aguas de Coria, y la certificación del mes de Julio, de obras de construcción del puente sobre el río Tiétar, enlazando los caminos vecinales de Jaraiz a las Barcas y Casatejada a las Barcas del Tiétar.

Aprobar la propuesta del Secretario de la Junta Provincial del Censo, sobre autorización para distribuir entre los funcionarios que hayan intervenido en los trabajos del Censo y en concepto de gratificación la cantidad fijada en la consignación.

Quedar enterada del oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil, trasladando telegrama del Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, por el que se acuerda satisfacer a la Diputación la cantidad de pesetas 236.680'50, equivalentes al 50 por 100 de lo asignado por cupo definitivo en liquidación del año 1946 del cupo de Compensación.

Ratificar la propuesta del Médico-Director del Hospital Provincial de Cáceres, fijando en definitiva la gratificación mensual que han de percibir los Practicantes, en la cantidad de 25 pesetas, con efecto desde el 15 de Mayo, y que en tanto se habilite el crédito, se satisfaga el gasto con cargo al capítulo de Imprevistos.

Conceder al personal de la Diputación media paga extraordinaria, con motivo de la conmemoración del 18 de Julio.

Aprobar el Programa redactado por el Médico Decano de la Beneficencia provincial, para que sirva de base en las oposiciones que han de convocarse para la provisión de 6 plazas de Practicantes 2.º de la Beneficencia provincial, 4 de las cuales corresponden al Hospital Provincial de Cáceres.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 27 de Agosto de 1947.—El Presidente, Luis R. Arias.

2825